

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL**  
**MINISTERIO DE**  
**DEFENSA NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE**  
**COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PÓRTLAND**

En la ciudad de Montevideo, el siete de diciembre de dos mil seis, **POR UNA PARTE:** **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado por la señora Ministra de Defensa Nacional Doctora Azucena Berrutti, titular de la cédula de identidad número 546.458-0 constituyendo domicilio a todos los efectos en Avenida 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND** (en adelante ANCAP), representada por los señores Ingeniero Daniel Martínez Villaamil, titular de la cédula de identidad número 1.360.417-8, Ingeniero Sergio Lattanzio Sastre titular de la cédula de identidad número 1.868.867-8 y Escribano Jorge Urrutia Villaamil, titular de la cédula de identidad número 1.658.265-8, en sus respectivas calidades de Presidente, Gerente General y Secretario General, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú s/n esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, de esta ciudad; **acuerdan celebrar el presente convenio:**

**PRIMERO.** Las partes manifiestan su voluntad de elaborar y ejecutar proyectos y programas de cooperación institucional que coadyuven al fortalecimiento y cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen a suscribir convenios o acuerdos específicos para la prestación recíproca de asistencia técnica y recursos humanos en materias tales como las que se expresarán, no siendo esta enumeración taxativa:

Operaciones en terminales marítimas y fluviales; dragado de ríos; trabajos de definición de extensión de límites territoriales de la plataforma continental; apoyo geológico y físico para nuevas líneas de investigación; participación en la contención de eventuales derrames de hidrocarburos; realización de entrenamientos y simulacros de maniobras para caso de derrames de hidrocarburos, con participación de vehículos navales y aeronavales.

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

**TERCERO.** Los convenios específicos incluirán los objetivos a alcanzar, los aspectos económico - financieros que regirán las prestaciones, las obligaciones de las partes, los requisitos y condiciones del personal que participará en cada proyecto, así como las modalidades y metodologías de trabajo.

**CUARTO.** El presente convenio marco tendrá vigencia por el plazo de dos años a partir de hoy, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito en forma fehaciente, con una antelación no menor a sesenta días de la finalización de la vigencia del plazo original o del periodo de prórroga respectivo.

**QUINTO.** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.


Para constancia las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

**Por Ministerio de Defensa Nacional**

  
Dra. Azucena Berrutti

**Por ANCAP**

  
Ing. Daniel Martínez

  
Ing. Sergio Lattanzio

  
Esc. Jorge Urrutia

**DIRECTORIO**

ACTA N° 7665

RES. DIRECT. N° 568/5/2013


Exp. 237167-0-0

Fecha 17 de mayo de 2013

VISTO: El Convenio Marco de Asistencia Recíproca celebrado entre ANCAP y el Ministerio de Defensa Nacional, el 7 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 194 del expediente No. 237167, la Gerencia Medio Ambiente Seguridad y Calidad del Área Servicios Compartidos solicita la denuncia del referido convenio, argumentando que las contraprestaciones del mismo implican un dificultoso control administrativo y pueden canalizarse por procedimientos específicos, por fuera del convenio.

II) Que el Convenio con el Ministerio de Defensa Nacional, establece en su cláusula cuarta un plazo de vigencia de dos años a contar de su suscripción, renovables por iguales períodos, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito en forma fehaciente, con una antelación no menor a sesenta días de la finalización de la vigencia del plazo original o del período de prórroga respectivo.



Dr. Miguel A. Tato  
Secretario General

III) Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Servicios Jurídicos - Contratos Escribanía del Área Servicios Compartidos a fojas 196 y siguientes, habiendo operado la última prorroga el día 7 de diciembre de 2012 hasta el 7 de diciembre de 2014, ANCAP se encuentra dentro del plazo estipulado para la denuncia del Convenio.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:


1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Gerencia Medio Ambiente, Seguridad y Calidad y por la Gerencia Servicios Jurídicos - Contratos Escribanía del Área Servicios Compartidos (fs. 194, 196 y 197) en el expediente N° 237167, respecto a la denuncia del Convenio Marco de Asistencia Recíproca celebrado entre ANCAP y el Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 7 de diciembre de 2006.


2°) Denunciar el Convenio Marco de Asistencia Recíproca celebrado entre ANCAP y el Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 7 de diciembre de 2006, de acuerdo con lo estipulado en

la Cláusula Cuarto de dicho Convenio, la cual  
operará a partir del 7 de diciembre de 2014.

3°) Encomendar al Área  
Servicios Compartidos (Gerencia Servicios Jurídicos)  
comunicar la denuncia de Convenio dispuesta en el  
numeral segundo de esta resolución.

4°) Vuelva a la Secretaría  
General a sus efectos.

  
DR. MIGUEL A. TATO  
Secretario General

  
LIC. RAUL SENDIC  
Presidente